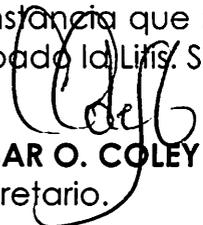


Constancia Secretarial.

En la fecha, Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el Dr. **DAVID FAJARDO CARDOZO**, en calidad de Apoderado Judicial del Demandante presentó recurso de Apelación contra el auto de fecha 02 de febrero de 2018 que resuelve rechazar la demanda. Se deja constancia que no se corrió traslado del recurso, por cuanto aún no se ha trabado la Litis. Sírvase proveer.


CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Nueve (09) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado N° 70001-33-31-002-
2018-0005-00

Demandante: GYSSETH ESCUDERO REVOLLO

Demandado: MPIO DE SAN PEDRO SUCRE- E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN
PEDRO-SUCRE.

Mediante escrito visible a folio 52 y S.S del expediente, el Dr. DAVID FAJARDO CARDOZO Apoderado Judicial de la Parte demandante recurso de apelación contra la providencia de fecha 02 de febrero de 2018.

El artículo 244 del CPACA, establece la oportunidad y requisitos para la procedencia del recurso de apelación contra autos, en ese sentido determina que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia.

Ahora bien, la Providencia fue emitida el 02 de Febrero de 2018, notificada mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2018, tal como consta a folio 49 y S.S, la apelación fue presentada el 07 de febrero de 2018, por lo que se concluye que fue presentado dentro del término y por consiguiente se concederá el recurso presentado por la Apoderada del Municipio de Sincelejo.

Por lo anterior se,

RESUELVE,

PRIMERO: Concédase el recurso de Apelación presentado por la Apoderada de la parte demandante contra la providencia de fecha 02 de febrero de 2018, por haber sido presentado dentro del término.

SEGUNDO: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta la alzada, previo a ello, hágase la refoliatura en caso de ser necesario, así como el cambio de caratula del expediente.

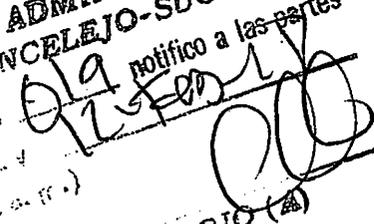
NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS,
Juez.

Ccg

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 019 notifico a las partes
de la providencia anterior. h. y
Las ocho de la mañana de 1990.


SECRETARIO (A)